



EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinaria el 12 de junio de 2017, aprobó por unanimidad de sus miembros las siguientes Bases.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES A DESARROLLAR EN EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL.

El Ayuntamiento de Benaguasil, a través de las Concejalías de Promoción Económica y Participación Ciudadana, tiene entre sus líneas estratégicas de actuación favorecer la implantación de iniciativas empresariales en su ámbito territorial, puesto que constituye un medio idóneo para la generación de empleo, tanto directo como indirecto, ya sea por la vía del autoempleo o bien por la creación de puestos de trabajo.

El Centro de Emprendimiento Local nace para dar respuesta a las nuevas necesidades de los emprendedores y profesionales de Benaguasil. A través de este espacio, el Ayuntamiento de Benaguasil, ofrece mecanismos de apoyo a los emprendedores, además de fomentar la sinergia y el trabajo en proyectos comunes.

El Centro de Emprendimiento Local se encontrará ubicado en el edificio situado en Calle Aldaia, nº 1 Planta 4, bien de dominio público destinado a servicio público, con una superficie útil total de 175m².

Este centro se configura como un área de servicios con el objetivo de facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas dando apoyo a su puesta en marcha para que sean viables i creen empleo en el municipio de Benaguasil. Los objetivos que se persiguen con el Centro de Emprendimiento Local son los siguientes:

- Mejorar las oportunidades para las personas emprendedoras del municipio de Benaguasil poniendo a su disposición un servicio integral de apoyo a empresas.
- Fomentar la diversificación productiva del municipio de Benaguasil por medio de la apuesta por personas que desarrollen sus planes de negocio en áreas



innovadoras y tratando que sus marcas se diferencien de los actuales sectores predominantes del municipio.

- Favorecer el modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor.
- Dinamizar el nuevo tejido empresarial del municipio orientándolo hacia la mejora de los factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.
- Desarrollar ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes (sector de actividad, desarrollo de nuevas tecnologías, mejora de las ventajas productivas).
- Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se sitúen en éste, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las cuales se llevan a término negocios con sus proveedores y clientela, como por las prestaciones que se ofrecen.
- Favorecer la creación de puestos de trabajo que, de forma inducida, conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico.

Considerando la puesta a disposición del espacio de C/ Aldaia, nº 1 Planta 4 , supone una medida de fomento municipal de la actividad empresarial y emprendedora del municipio, el Ayuntamiento de Benaguasil cederá el uso a favor de las personas adjudicatarias que resulten seleccionadas según las presentes bases que contienen el proceso de selección de los proyectos de negocio que vayan a implantarse en el Centro de Emprendimiento Local, para lo que se tendrá en cuenta que se trate de proyectos con acreditada viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera.

TÍTULO PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Las presentes bases tienen por objetivo regular la selección de proyectos empresariales y la posterior utilización de los locales-oficinas para su desarrollo en el Centro de Emprendimiento Local, así como de los servicios e instalaciones comunes.

1.2.- El Centro de Emprendimiento Local se ubica en la 4ª planta del edificio sito en calle Aldaia nº1, edificio libre de barreras.



La distribución de oficinas y su superficie se puede contemplar en el Anexo adjunto.

1.3.- Las autorizaciones otorgadas a las personas que resulten adjudicatarias tendrán la consideración de autorización de uso temporal, sin derecho a indemnización.

1.4.- La duración de la autorización de uso temporal de los despachos será por un tiempo máximo de 24 meses, contados a partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de edictos municipal. Esta autorización podrá ser prorrogada en los términos establecidos en la base 9.

TÍTULO SEGUNDO.- SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

2.1.- Podrán acceder a los servicios del Centro de Emprendimiento Local las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica situadas en el término municipal de Benaguasil.

2.2.- Para poder optar a la adjudicación de una oficina será necesario poseer las siguientes condiciones previamente a la fecha de fin de presentación de solicitudes:

- Que tanto la actividad como el domicilio social se encuentren en el término municipal de Benaguasil con posterioridad al 1 de enero de 2015. A este efecto, se tomará la fecha de alta que conste en el certificado de situación censal.
- Haber iniciado la actividad y estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social, así como las obligaciones tributarias municipales. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, también deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones las personas que ejerzan la administración.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



3.1.- Las solicitudes para participar en el proceso de adjudicación se ajustarán al modelo oficial, disponible en la web municipal, www.benaguasil.com, y en la Agencia de Desarrollo Local (Ayuntamiento de Benaguasil).

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benaguasil, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Junto con el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá adjuntarse original y copia para la compulsión, o copia debidamente compulsada de:

- NIF de la empresa, en el caso de sociedades y comunidades de bienes, o NIF o NIE, en el caso de persona autónoma.

- Escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades), alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (para el caso de personas físicas) y contrato de constitución debidamente registrado en el PROP en el caso de comunidad de bienes y sociedades civiles.

- Certificado de situación censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Fotocopia del NIF o NIE de cada una de las personas promotoras y/o trabajadoras.

- Currículum Vitae de las personas promotoras.

- Memoria o plan de empresa en formato PDF.

- Certificados de que la empresa y la persona o personas que ejerzan la administración se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias municipales; en el caso de que no se haya autorizado a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benaguasil para su obtención directa mediante la firma del correspondiente impreso de solicitud.

- Cualquier otro documento que acredite los méritos que sean necesarios baremar establecidos en la base 4.2.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica para el estudio, informe y valoración de los Proyectos admitidos. Dicha



Comisión de Valoración estará compuesta por la Concejala de Promoción Económica, el Concejal de Ciudadanía, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, un funcionario de la Sección de Secretaria, un funcionario de la Sección de Intervención; será Secretario de la Mesa quien ostente el cargo de la Secretaria General del Ayuntamiento de Benaguasil.

Durante el tiempo de estudio de proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de Benaguasil las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

4.2 Los proyectos que sean beneficiarios serán ponderados considerando los siguientes criterios:

<u>Criterios de valoración</u>	<u>Hasta un máximo</u>
1 Informe de viabilidad	6
2 Antigüedad del negocio	2
Nueva creación	2
Menor un año	1,5
De 1 a 2 años	1
3 Número de empleos que crea	3
Por cada contrato indefinido	1
Por cada contrato superior a un año	0,5
Por cada contrato inferior a un año	0,25
4 Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos	2
De 3 a 4 empleos	2
De 2 a 3 empleos	1,5
De 1 a 2 empleos	1
5 Empresas de economía social	5
Sociedad Cooperativa o Sociedad Anónima	5
Comunidad de Bienes	4
Empresarios Autónomos	3
Sociedad Limitada	2
Otro tipo de sociedad	1
6 Situación personal y laboral de los promotores	2
Más del 50% socios colectivos del apartado 5 proviene de una situación de desempleo	2
TOTAL	20

Proyección futura de viabilidad. Será recogida del Dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por éste concepto. Además la solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas, será valorado con un máximo de 1 punto.

Antigüedad del negocio. Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1 a 2 años 1 punto.

Número de empleos que crea. Se asignará 1 punto por cada contrato indefinido creado; 0,5 puntos por cada contrato de duración superior al año; y 0,25 por cada contrato de duración inferior al año. El máximo permitido es de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos. El volumen de empleo generado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, personas con discapacidad o jóvenes menores de 30 años. El máximo en esta categoría será de 2 puntos. De 3 a 4 empleos, 2 puntos; de 2 a 3 empleos, 1,5 puntos; y de 1 a 2 empleos, 1 punto.

Empresas de Economía Social. Si la empresa está constituida:

- a. Sociedad Cooperativa o Sociedad Anónima: 5 puntos.
- b. Comunidad de Bienes: 4 puntos
- c. Empresarios Autónomos: 3 puntos
- d. Sociedad Limitada: 2 puntos
- e. Otro tipo de sociedad: 1 punto

El objeto de la ponderación de los proyectos con mayor grado de autogestión por parte de los trabajadores.

Situación personal y laboral de los promotores. Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios pertenecen a los colectivos mencionados en el apartado 5 o provienen de una situación de desempleo se agregará 2 puntos.



La comisión realizará una entrevista personal a los candidatos.

4.3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y realizada su revisión, se expondrán al público las listas de las solicitudes presentadas y se abrirá un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benaguasil para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Después de la evaluación y examen de las solicitudes completas, la comisión emitirá una propuesta de adjudicación de los espacios del Centro, que será elevada al órgano competente para su aprobación.

Las personas solicitantes admitidas serán adjudicatarias siguiendo el orden de puntuación, sobre la base de preferencias señaladas en la solicitud, según la oferta de oficinas y puestos de trabajo en cada oficina que se demuestra en el anexo, y con el límite máximo de una mesa por adjudicatario/a. En el caso de que exista concurrencia por una misma oficina o mesa, se adjudicarán por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá el orden de entrada de las solicitudes.

A efecto de determinar el orden de llegada de solicitudes, se considerará aquella que la documentación completa haya sido presentada en el registro según los términos de la base tercera.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de proyección futura/viabilidad. Si persiste el empate se dirimirá mediante sorteo.

Se establecerá una lista de reserva para cubrir las posibles vacantes con las solicitudes que, aplicados los criterios de baremación, no hayan resultado adjudicatarias.

4.5.- Resolución de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo el carácter selectivo del procedimiento, la resolución de adjudicación se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benaguasil.



En el plazo máximo de 15 días hábiles al de la publicación de la adjudicación el tablón de edictos municipal, las personas adjudicatarias deberán constituir una fianza en metálico, que se fija en una cantidad de 100 € por puesto adjudicado, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de autorización, y la devolución de las instalaciones en correctas condiciones. Para la constitución de la fianza deberán dirigirse a la oficina de Tesorería, que emitirá el correspondiente documento de ingreso que se abonará en la cuenta ES89 3058 2264 7227 3200 0026.

5.- RÉGIMEN DE USO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO LOCAL.

5.1.- Servicios ofrecidos.

El centro ofrecerá los siguientes servicios a las empresas allí situadas:

1.- Uso de las instalaciones.

2.- Información actualizada referente a las actuaciones de todo tipo, que en materia de emprendimiento, se pongan en marcha, así como de programas formativos, convocatorias, premios, ayudas,...

3.- Programas formativos de carácter grupal.

4.- Sala de reuniones que deberá ser solicitada con la debida antelación a través del formulario disponible en las instalaciones del centro.

5.- Suministro de electricidad y agua. Siendo de carácter obligado el uso racionado de luz y agua, el Ayuntamiento podrá repercutir a cada una de las empresas allí establecidas el importe de la factura de luz y agua sobre excedida.

6.- Infraestructura para telefonía e internet (punto wifi)

7.- Impresora con un saldo establecido para cada adjudicatario/a. El saldo será de 75,00€ anuales.

El Vivero estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborales de lunes a viernes, de 8:00 a 22:00 horas. Sábados de 8:00 a 15:00 horas. Respetando los festivos de carácter nacional, regional y municipal.

5.2.- Obligaciones de las personas adjudicatarias.

5.2.1.- Las personas adjudicatarias están obligadas:

- a) A desarrollar la actividad empresarial para la cual van a solicitar la autorización. La persona adjudicataria se obliga a iniciar de forma efectiva el uso temporal adjudicado en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación, excepto causa no imputable a ella misma.
- b) A hacer un uso habitual y frecuente de las oficinas.
- c) A satisfacer en exclusiva las cargas, impuestos o gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que desarrolle la empresa o persona adjudicataria.
- d) A comunicar cualquier variación de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionario, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. Del mismo modo, se informará al servicio gestor de las incorporaciones de personal y otros nuevos miembros de la empresa que hagan uso de los servicios e instalaciones del espacio. En el caso de cambio de titularidad, objeto o modificación sustancial de la composición de la empresa, el servicio gestor se reserva el derecho, con el aviso previo a la parte interesada, de evaluar su continuidad en el Vivero.
- e) A seguir las indicaciones del personal responsable del Vivero sobre el uso de las instalaciones, respetando las reglas que se establezcan en todo momento, así como a comunicarle cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto tan pronto como ocurran.
- f) A devolver la oficina cedida, su mobiliario e instalaciones en las mismas condiciones en las que se recibieron, con un uso normal y diligente. Las personas adjudicatarias deberán reparar o reponer los bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por un uso inadecuado. La garantía quedará adscrita al cumplimiento de esta obligación, en el caso de que no fuere suficiente el importe de la garantía para cubrir el importe de la reparación del daño, las concejalías de Promoción Económica y Participación Ciudadana se reservan la facultad de acudir a las acciones legales que correspondan.

El Ayuntamiento de Benaguasil no será responsable de la custodia de los bienes propiedad del cesionario depositados en el interior de las oficinas, como es mobiliario, enseres, equipos informáticos, material comercial o de cualquier otro género.

- g) Corresponde a los adjudicatarios la limpieza de las oficinas y zonas comunes del Centro de Emprendimiento Local.



- h) A comunicar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benaguasil en todas sus acciones publicitarias, comparecencias públicas, página web, etc.

5.2.2.- Están expresamente prohibidas:

- a) La realización particular de copias de las llaves de acceso al Vivero y a su oficina. Cada empresa adjudicataria de las oficinas dispondrá de una copia de las llaves, que serán facilitadas por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- b) El subarrendamiento, cesión o entrega de cualquiera de los bienes y servicios puestos a disposición de las personas usuarias a terceros.
- c) Ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los otros ocupantes. El uso de cada oficina no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque sea excepcional) en relación a las actividades proyectadas en éste.
- d) Realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, y queda prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra causa o circunstancia personal o social.
- e) El uso de todo o parte de cualquier oficina para finalidades diferentes de las establecidas en el acuerdo por el cual se autoriza al uso. A requerimiento del Ayuntamiento de Benaguasil, las empresas situadas permitirán el acceso al personal responsable del Vivero para comprobar que la actividad que se realiza es la que figura en la resolución de autorización.
- f) Introducir en las oficinas mobiliario ajeno al municipal, excepto solicitud previa y autorización expresa.
- g) Modificar las partes externas e internas de las oficinas o zonas comunes sin autorización municipal previa y por escrito. Se destinarán espacios o soportes para la ubicación de carteles identificativos de las empresas del Vivero, de forma que estos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio. Estos carteles identificativos de las empresas irán a cargo de cada una.
- h) Está terminante prohibido cualquier acción que deteriore el aspecto de las paredes y suelos. Es responsabilidad de la empresa situada en la oficina del pago de los daños que se originen.



- i) La colocación de letreros diferentes de los instalados por el Ayuntamiento de Benaguasil o cualquier otra referencia en las diferentes oficinas no estará permitida en las fachadas, muros exteriores ni en las zonas comunes. De tal modo, está prohibida la realización de pintadas, colocación de adhesivos o cualquier tipo de sujeción a paredes, puertas o en cualquier parte del centro que no sea autorizado por parte del servicio gestor.

6.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

6.1.- La finalización del plazo de autorización será una causa de extinción inmediata, y se dejará el local libre y a la disposición del Ayuntamiento en el mismo estado de conservación en el que se entregó.

6.2.- La rescisión anticipada de la autorización se realizará por acuerdo motivado del órgano competente, con la tramitación previa del expediente y audiencia del interesado.

6.3.- El acuerdo de autorización puede extinguirse:

- a. Por vencimiento del plazo.
- b. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el cual han sido otorgadas.
- c. Por afectación del bien a la prestación de un uso o servicio público diferente.
- d. Por acuerdo mutuo.
- e. Por revocación por incumplimiento de las obligaciones del autorizado.
- f. Por resolución judicial.
- g. Por renuncia del autorizado.
- h. Por disolución de la empresa autorizada.
- i. Por necesidad, suficientemente motivada, de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

- j. Por causas de interés público apreciada por el Ayuntamiento con el fin de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes o para finalidades de interés general.

6.4.- La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas mencionadas no dará derecho al autorizado afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

7.- CAUSAS DE REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

7.1.- La revocación de la autorización será procedente en los casos siguientes:

- a) Por no destinar la oficina a las finalidades o actividades para las cuales se solicitó.
- b) Por no prestar la debida diligencia y cura en el cumplimiento de las obligaciones de uso y conservación.
- c) Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
- d) Por la falta de uso del local por un periodo continuado de un mes, excepto por el periodo vacacional.
- e) Por incumplir las instrucciones distadas por el Ayuntamiento o impedir el derecho de inspección.
- f) Por desarrollar actividades no permitidas.

7.2.- La revocación de la cesión se efectuará por acuerdo del órgano competente, con la tramitación previa del expediente, con audiencia a la persona responsable de la entidad cesionaria.

8. La extinción o revocación de la autorización de uso supondrá para el adjudicatario la obligación de dejar libre la oficina en el plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación. A este efecto, los adjudicatarios reconocen la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar dicha revocación.

9.- PRÓRROGA.



9.1.- La autorización de uso de las oficinas, que se concede inicialmente por un periodo de 12 meses, podrá ser prorrogada, con la petición y justificación previas de la persona interesada, por 12 meses más.

9.2.- La solicitud de prórroga deberá ser formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo autorizado. En caso de no presentarse la solicitud con esta antelación, se entenderá que la persona adjudicataria desiste de la posibilidad de prórroga.

9.3.- La Agencia de Empleo y Desarrollo Local estudiará las solicitudes de prórroga formuladas y determinará la necesidad, si es el caso, de ampliación temporal de la estancia en la oficina. Será imprescindible para poder prorrogar la autorización que estén vigentes las condiciones que sirvieron para su concesión, así como el cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria.

10.- DISPOSICIÓN FINAL.

El Ayuntamiento de Benaguasil se podrá reservar el derecho de uso de una o más oficinas para atender las necesidades puntuales de todo orden.

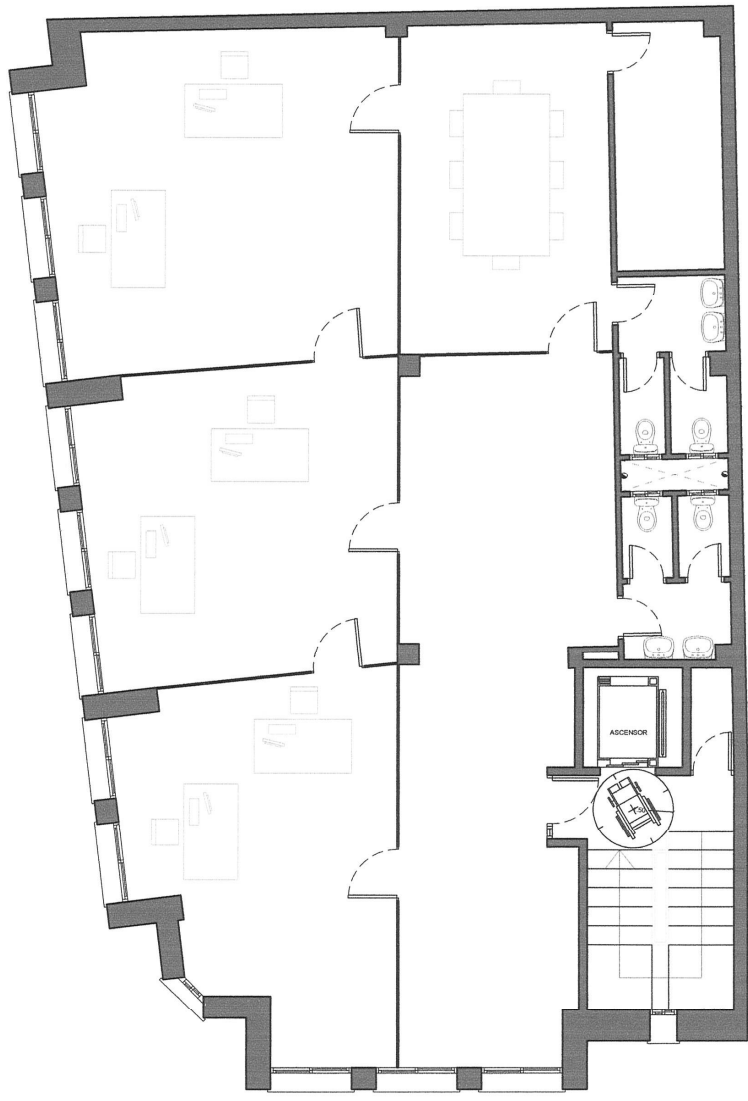




Identificador: W0dX WgYR Z3VI MC9G TQ50 Irkf IqE=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>



ANEXO





Identificador: W0dX WgYR Z3VI MC9G TQ50 lrkf IqE=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>



SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benaguasil y en la página web.

PEDRO PABLO PERIS GARCIA
Fecha firma: 16/06/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

PEDRO PABLO PERIS GARCIA
Fecha firma: 16/06/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL